

Autorizada la modificación de límites de gasto para permitir a la AEMET realizar aportaciones comprometidas a la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos

Tuesday, 6 de May de 2025

El Consejo de Ministros ha autorizado la modificación de los límites establecidos en el artículo 108 sexies de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, a fin de posibilitar a la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la realización de las aportaciones comprometidas por España a la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT) de la que España es estado miembro.

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) solicitó autorización para modificar los límites establecidos en el apartado 5, letra b), del artículo 108 sexies de la Ley 40/2015 para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en la aplicación presupuestaria "Contribución a EUMETSAT para satélites meteorológicos", a fin de posibilitar a la citada Agencia la realización de las aportaciones comprometidas por España a la EUMETSAT, según nivel de vinculación, que quedan establecidos según se indica a continuación:

Año	Límite de compromiso máximo a adquirir (€)	Año	Límite de compromiso máximo a adquirir (€)
2026	34.069.044	2036	17.544.301
2027	32.118.753	2037	15.058.363
2028	24.201.424	2038	14.850.708
2029	23.302.727	2039	15.717.504
2030	23.672.322	2040	15.171.892

Año	Límite de compromiso máximo a adquirir (€)	Año	Límite de compromiso máximo a adquirir (€)
2031	25.690.527	2041	14.876.689
2032	30.021.679	2042	11.544.806
2033	31.393.306	2043	7.343.035
2034	26.273.697	2044	7.158.336
2035	19.185.281	sin datos	sin datos

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología, la AEMET ejerce las funciones de representación de España en los organismos internacionales, supranacionales e intergubernamentales relacionados con la observación, la predicción meteorológica y el estudio y la modelización del clima y su evolución, y en particular, entre otros, ante la EUMETSAT, de la que España es Estado Miembro.

Según se indica en la documentación justificativa aportada, de acuerdo con su convenio, EUMETSAT gestiona diferentes programas de satélites, encontrándose en vigor los siguientes:

- Programas obligatorios que requieren la aprobación de todos los Estados Miembros de acuerdo con el artículo 2.7 (b) del Convenio de EUMETSAT. Estos son: Programa METEOSAT de Segunda Generación (MSG); Programa del Sistema Polar Europeo (EPS); Programa METEOSAT de Tercera Generación (MTG); y Programa del Sistema Polar Europeo de Segunda Generación (EPS SG).
- Programas opcionales, de acuerdo con el artículo 2.8 del Convenio, en los que solo participan los Estados Miembros que lo desean, como es el caso del Programa Jasón-CS en el que participa España.
- Programas financiados por terceros, de conformidad con el artículo 2.9 del Convenio, que son llevados a cabo por EUMETSAT.

Adicionalmente, según lo indicado en la mencionada documentación, se ha elaborado el proyecto de resolución sobre el nuevo Programa Sistema Polar EUMETSAT STERNA (EPS-STERNA) en la 105ª reunión del Consejo de EUMETSAT celebrada los días 26 y 27 de junio de 2024, que complementará y ampliará los programas obligatorios EPS y EPS-SG citados

anteriormente y que tiene también carácter obligatorio.

Para la realización de dichos programas obligatorios, EUMETSAT se financia principalmente mediante contribuciones de los Estados Miembros, de forma que cada uno de ellos contribuye según la media de su Producto Nacional Bruto (PNB) en los últimos tres años, correspondiéndole a España una escala del 6,5776% para el período 2024-2026.

La AEMET debe recabar las autorizaciones previas necesarias para estar en disposición de votar a favor del citado nuevo programa.

Por otra parte, es necesario realizar una serie de variaciones en las anualidades de los programas ya existentes debido a la subida de precios, así como al incremento de la envolvente financiera y/o duración de programas tales como MTG, EPS-SG, MSG y EPS.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta los ajustes en las anualidades de los programas ya aprobados y las necesidades del nuevo ESP-STERNA, la nueva situación en la partida "Contribución a EUMETSAT para satélites meteorológicos" es la siguiente (importe en euros):

Año	Límites ACM 82CF/2018	EPS- STERNA	Otras variaciones sobre programas existentes	Nuevo límite
2026	18.885.368	5.977.854	9.205.822	34.069.044
2027	20.653.675	6.654.361	4.810.717	32.118.753
2028	16.767.302	4.862.951	2.571.171	24.201.424
2029	14.742.940	5.287.141	3.272.646	23.302.727
2030	11.963.831	4.000.299	7.708.192	23.672.322
2031	9.786.089	4.183.485	11.720.953	25.690.527
2032	9.245.444	3.949.257	16.826.978	30.021.679
2033	7.594.160	3.316.755	20.482.391	31.393.306
2034	11.650.238	3.590.909	11.032.550	26.273.697
2035	11.370.011	2.264.865	5.550.405	19.185.281
2036	4.351.396	2.744.569	10.448.336	17.544.301
2037	4.351.396	2.223.623	8.483.344	15.058.363
2038	2.266.445	1.999.459	10.584.804	14.850.708

Año	Límites ACM 82CF/2018	EPS- STERNA	Otras variaciones sobre programas existentes	Nuevo límite
2039	2.266.445	1.887.245	11.563.814	15.717.504
2040	2.266.445	1.064.782	11.840.665	15.171.892
2041	2.266.445	974.800	11.635.444	14.876.689
2042	2.266.445	981.312	8.297.049	11.544.806
2043	2.266.445	0	5.076.590	7.343.035
2044	2.266.445	0	4.891.891	7.158.336

Por lo expuesto, al superarse los límites autorizados a que se refiere el artículo 108 sexies de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es necesaria la autorización del Consejo de Ministros para elevar el límite para adquirir compromisos de gasto en la citada aplicación presupuestaria para los años 2026, 2027, 2028 y 2029.